

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PATRONATO DE TURISMO

740. RESOLUCIÓN Nº 240, DE FECHA 9 DE JULIO DE 2025, RELATIVA A CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL MEM GUIMEL, CON MOTIVO DEL PROYECTO DENOMINADO "POR LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA JUDEO-SEFARDÍ"

El Presidente del Patronato de Turismo, mediante Resolución de 09/07/2025, registrada al número 2025000240, en el Libro Oficial de Resoluciones del Patronato de Turismo ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO. - Con fecha 17/03/2025, tiene entrada en la Ciudad Autónoma solicitud de la ASOCIACIÓN CULTURAL MEM GUIMEL con CIF G52018074 instando la concesión de una subvención directa nominativa contemplada en los presupuestos del Patronato de Turismo para el año en curso, por importe de DIECISIETE MIL EUROS (17.000,00 €) con el fin de cubrir una serie de gastos, con motivo del proyecto denominado **"POR LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA JUDEO-SEFARDÍ"**.

En el expediente consta memoria económica con desglose de gastos, que se aporta al expediente de concesión nº 10927/2025.

SEGUNDO. - Establece el art. 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones (LGS) que *"podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones."*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

Estas subvenciones, como señala el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, pueden efectuarse de forma directa. Dicha circunstancia le otorga un régimen singular referido al cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. En cuanto al primero, queda suficientemente compensado con la publicación del presupuesto si bien, se publicará tanto en la BDNS como en el BOME de la Ciudad como se especificará más adelante, y sobre la exclusión de la concurrencia, no es sino la evidente consecuencia del señalamiento del beneficiario en la denominación del propio crédito.

Conforme al precepto citado en el párrafo anterior y en relación a los artículos 28 de la LGS y 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) la resolución de concesión tiene a todos los efectos el carácter de Bases Reguladoras.

A consecuencia de que es el primer año en que se presupuesta esta subvención nominativa, la misma no se encuentra reflejada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla vigente. No obstante, desde la Presidencia del Patronato de Turismo se ha cursado una solicitud formal dirigida a la Dirección General de Presidencia, a fin de que eleve al Consejo de Gobierno la propuesta de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, con el objeto de incluir la presente subvención nominativa en los términos que correspondan. A tal efecto, se ha incoado el expediente número 24208/2025, con fecha 9 de junio.

TERCERO.- Se ha evacuado Informe favorable de fecha 5 de mayo de 2025 por parte de esta Dirección Gerencia , tal y como señala la Base 32ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 de la Ciudad Autónoma de Melilla en su apartado 5: *"en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones"*.

Asimismo, conforme al apartado 7 de la Base citada consta Informe de legalidad de la Secretaría Técnica del Patronato de fecha de 14 de mayo de 2025, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para este caso cuyo importe total de la subvención supera la cuantía de 3.000€. Por último y conforme a la citada base, se especifica que tanto el Director Gerente como el Secretario Técnico de este organismo, son las personas encargadas de suministrar la información a la BDNS.

Se compromete un gasto por el importe de la subvención, que asciende a DIECISIETE MIL EUROS (17.000,00 €), imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado por el mismo importe: RC Ref. Intervención documento nº 52025000000208 de fecha 26/03/2025, en la aplicación presupuestaria 43219/48000, SUBVENCIÓN NOMINATIVA PRESUPUESTARIA denominada "CONVENIO MEM GUIMEL".

CUARTO. – Objeto. Con la citada subvención se atenderán los gastos indicados en este punto devengados a lo largo del presente ejercicio presupuestario 2025 y pagados como máximo, hasta la conclusión del período de justificación, es decir, hasta el 31/03/2026:

Con la citada subvención se atenderá el desarrollo de las siguientes actividades:

- Llevar a cabo 24 rutas con la subvención que se solicita, siendo gratuita, teniendo especial atención en los meses de mayor afluencia turística.
- En el caso de disponer de fondos este número de rutas se ampliaría, hay que tener en cuenta los gastos de medios de transporte que es lo que más encarece.
- Colaborar y asesorar a la Consejería y al Patronato de Turismo en materia específica del turismo judío-sefardí y sus posibilidades.
- Por todos los medios a nuestro alcance promocionar Melilla como destino turístico, en especial el judío-sefardí.